

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 5648-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 2 de octubre de 2015

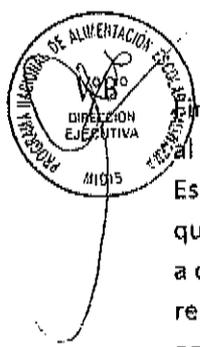
VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 24 de enero de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1097-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de mayo de 2014, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 437-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2015, el Informe N° 353-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLRT, de la Unidad Territorial de Loreto, Memorando N° 02548-2015/MIDIS/PNAEQW-UP, y el Informe N° 6118-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;



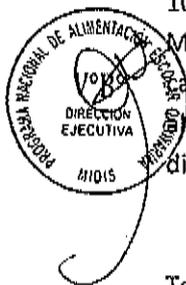
Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3, numeral 3.2.2. de la norma precitada, establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 3844-2015-MIDIS/PNAEQW, se establecen procedimientos para la identificación, convocatoria, conformación y reconocimiento de integrantes de un Comité de Compra, los cuales deben ser aplicados por las Unidades Territoriales, con la asistencia técnica y dirección de la Unidad de Prestaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 011-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1097-2014-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Dirección Ejecutiva N° 437-2015-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Loreto 3, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Informe N° 353-2015/MIDIS/PNAEQW-UTLRT, el Jefe de la Unidad Territorial de Loreto 3, solicitó la modificación del integrante del Comité de Compra Loreto 3; toda vez que el Sr. Héctor Manuel Meño Zavaleta, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2015-A-MPL-N, como representante de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 02591-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 1648-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 0149-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-TMGP;



Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Loreto 3, incorporando al representante de la Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta, Sr. Héctor Manuel Meoño Zavaleta, a efecto de formalizar sus funciones como integrante del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 136-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2013-MIDIS/PNAEQW y sus modificatorias, respecto a la conformación del Comité de Compra Loreto 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2.- El Comité de Compra Loreto 3, está integrado por:

- *Oscar Elías Tamani Arimuya, como representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N.° 61022 “Jorge Bardales Ruiz”;*
- *Sergio Artemio Valles Teagua, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N.° 710 “Divino Niño Jesús”;*
- *Héctor Manuel Meoño Zavaleta, por la Municipalidad Provincial de Loreto-Nauta;*
- *Seudy Rodríguez Pinedo, como representante de la Dirección Regional de Salud de Loreto;*
- *Beutes Manuyama Tamani, como Gobernador de la Provincia de Loreto.*

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Loreto, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Loreto 3, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Yarma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

